



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SEDE SOCIAL  
JUNTA DE VECINOS N°12 ÚLTIMA ESPERANZA DE CALEN**

**DECRETO ALCALDICIO N°1039**

**DALCAHUE, 23 DE MAYO 2022**

**Vistos:** El contrato de comodato suscrito el día 23 de mayo 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y La junta de vecinos N°12 última Esperanza de Calen, con certificación de fecha 06 de mayo, 2022 del secretario Municipal subrogante, viene a certificar que en la sesión ordinaria N° 31 de concejo municipal de Dalcahue celebrada el día 04 de mayo del 2022. Aprueba dicho comodato, el decreto N° 548 de fecha 07-03-2022 que declara electo del cargo de alcalde; los Art. 8-12 inciso 4°to, 56 y 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; del tribunal electoral Regional.

**Decreto:**

**1.- Apruébese:** Contrato de comodato suscrito por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Junta de Vecinos N°12 Última Esperanza de Calen

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DALCAHUE**



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**

**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DALCAHUE**

Distribución:

- . Dirección de Adm y Finanzas
- . Transparencia
- . Oficina de partes
- . Dideco

## CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

A

#### JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN

En la ciudad de Dalcahue, Republica de Chile, a 23 de mayo del dos mil veintidós, **comparecen:** don **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, quien declara ser chileno, paradocente nivel superior, casado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación, en su calidad de Alcalde y representante legal, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil trescientos guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez número ciento diez interior, de la comuna de Dalcahue, en adelante también “**el Comodante**” o “**La Municipalidad**”; y don **JOSE HERNÁN BAHAMONDE MUÑOZ**, quien declara ser chileno, pensionado, casado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación, en su calidad de Presidente, según se acreditará, de la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN**, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario número setenta y tres millones trescientos veintiocho mil doscientos guion dos, en adelante también “**la Comodataria**”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en celebrar un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE.** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** es dueña de un Inmueble ubicado en Calen, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, signado como PARCELA DOS en su respectivo plano de Subdivisión, el cual junto a la minuta de deslindes y certificado de asignación de roles, se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del año dos mil catorce, a cargo del Conservador de Bienes



Raíces de Castro, bajo los números tres mil quinientos diecinueve al tres mil quinientos veintiuno, el que tiene una superficie de cero coma cuarenta hectáreas, cuyos deslindes especiales, según su respectiva minuta de deslindes, son: **NORTE:** Parcela uno, de la misma propiedad en línea recta de cincuenta coma cero cero metros, separado por cerco; **ESTE:** Irene Bahamonde, en línea recta de ochenta coma cero cero metros, separado por cerco; **SUR:** Parcela uno, de la misma propiedad en línea recta de cincuenta coma cero cero metros separado por cerco; **OESTE:** Parcela uno, de la misma propiedad en línea recta de ochenta coma cero cero metros, separado por cerco. Adquirió el dominio exclusivo del referido inmueble por tradición que le hizo doña Esterlina del Carmen Millao, sirviendo de título traslativo de dominio la escritura pública de Compraventa, otorgada en la Notaría de Quinchao, ante doña Carolina Villalón Torres, suplente del titular don Claudio Cabello Olavarría, con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, bajo el repertorio número setecientos ochenta guion dos mil catorce y complementada por escritura pública de Complementación de Compraventa, otorgada en la Notaría de Quinchao, ante doña Hilda Torres Mora, suplente del titular don Claudio Cabello Olavarría con fecha veinte de mayo del año dos mil quince, bajo el repertorio número trescientos cincuenta guion dos mil quince. **La referida propiedad se encuentra inscrita, a mayor cabida, a fojas mil ciento cincuenta y nueve número mil setenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año dos quince.** Propiedad enrolada bajo el número ciento sesenta y seis guion ciento uno del Servicio de Impuestos Internos de la comuna de Dalcahue. **SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, artículo cincuenta y cinco, letra e), el Honorable Concejo Municipal con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, aprobó por unanimidad de sus miembros entregar en comodato un retazo de una superficie de **dos mil novecientos metros cuadrados aproximadamente** del inmueble mencionado en la cláusula primera precedente a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN**, según consta de Acta de Sesión Ordinaria número treinta y uno del Concejo Municipal de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, y certificado número C-cuarenta y uno-dos mil veintidós del Secretario Municipal subrogante, emitido con fecha seis de Mayo de dos mil veintidós. **TERCERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** Sobre los dos mil novecientos metros cuadrados que se entregan en comodato a la Junta de Vecinos número doce Última Esperanza de Calen, se encuentra la Sede Social utilizada por la misma, infraestructura



o construcción que tiene una superficie de **cien metros cuadrados aproximadamente**. **CUARTO: OBJETO DEL CONTRATO.** Interesa a la Municipalidad de Dalcahue que el comodatario cuente con un título que sustente y fundamente la tenencia del terreno donde funciona su Sede Social, de manera tal que permita a la misma, presentar proyectos de mejoramiento de infraestructura ante cualquier entidad estatal o privada o de obtener de éstas, subvenciones o apoyos financieros con el mismo objeto. Bajo estos principios, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN**, para quien acepta su representante, ya individualizado, la parte del inmueble señalado en la cláusula segunda precedente, el que será destinado al funcionamiento de la sede social de acuerdo a los criterios definidos por la Comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Junta de Vecinos "Última Esperanza" de Calen se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. El comodante autoriza y faculta expresamente al comodataria para efectuar toda clase de solicitudes ante las empresas u organismos de servicios periódicos de luz, agua y otros para regularizar su situación ante ellos y así dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en esta cláusula. **SÉPTIMO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** Que, por este acto, el comodante autoriza expresamente a la comodataria para llevar a cabo desde ya, las obras que sean necesarias para la habilitación y funcionamiento de la sede social, las que en todo caso deberán ser visadas por las unidades de la Secretaría Comunal de Planificación y de Obras Municipal y las que se incorporarán a todo evento al dominio del comodante. **OCTAVO:**

**RESPONSABILIDAD.** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la Junta de Vecinos "Última Esperanza" de Calen en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la Junta de Vecinos "Última Esperanza" de Calen para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes. **UNDÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes ante toda otra autoridad u organismo. **PERSONERÍAS: La personería de don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, consta del Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y ocho de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós que "Declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y dos inciso cuarto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a raíz de sentencia firme y ejecutoriada dictada por el Tricel en causa Rol mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno", el que acredita que el compareciente tiene la calidad de alcalde invocada en el presente instrumento debidamente autorizado por don Manuel Aníbal Álvarez Barría, Secretario Municipal (S), y doña Clara Inés Vera González, Alcalde (S) Dalcahue, documento que se tuvo a la vista y que no se inserta por petición expresa de los interesados. **La personería de don JOSE HERNÁN BAHAMONDE MUÑOZ** para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN**, consta del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, documento que se tuvo a la vista y que no se inserta por petición expresa de los interesados.



**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**

**ALCALDE DE DALCAHUE**



**JOSE HERNÁN BAHAMONDE MUÑOZ**

**PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS NÚMERO**

**DOCE ÚLTIMA ESPERANZA CALEN**